



FNAMEC

NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS. - LAS PARTES manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, en caso de que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD DE MEXICO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026.

POR QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS



LIC. ARACELI TORRES MERCADO
DIRECTORA REGIONAL QUÁLITAS

POR LA FNAMEC



L.C.P., M.D.F. Y M.S.S. GERARDO ERNESTO
MARTÍNEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE



FNAMEC

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ARACELI TORRES MERCADO DIRECTORA REGIONAL DE QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, Y POR LA OTRA PARTE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ FNAMEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P., M.D.F. Y M.S.S. GERARDO ERNESTO MARTÍNEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es una empresa privada, dedicada a la venta de pólizas de seguro.

I.2. Que para los efectos del presente Convenio tiene su domicilio en José María Castorena 426 Colonia San José De Los Cedros, Cuajimalpa De Morelos Ciudad De México.

I.3. Que cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio con la FNAMEC.

I.4. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. DECLARA LA FNAMEC BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una Federación Nacional de Colegios de Contadores públicos en relación con lo que señala el artículo 5º constitucional.



FNAMECP

II.2. Tiene como objetivo vigilar el ejercicio profesional de sus asociados y este se realice dentro del más alto plano legal y moral; y promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional de los contadores.

II.3. Que la representación legal que recae en su presidente de Consejo Directivo Nacional, el L.C.P. M.D.F. y M.S.S. Gerardo Ernesto Martínez Chávez, según lo dispuesto en el artículo 46° de sus estatutos, no le han sido ni cancelados ni revocados a la fecha de la firma del presente. Que el L.C.P. M.D.F. y M.S.S. Gerardo Ernesto Martínez Chávez, en su carácter de presidente de su Consejo Directivo Nacional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con lo mencionado en sus estatutos, que le otorgan competencia suficiente para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos públicos y privados, según consta en instrumento 160,640, Volumen 9004, de fecha 12 de febrero de 2026, otorgada ante la fe del Notario Público número 4 de Tijuana, Baja California, el Licenciado Eduardo M. Navarro Vallejo García Travesi.

II.4. La **FNAMECP** tiene domicilio en Calle Patricio Sanz Número 1747 Edificio A piso 6, Colonia del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. De la misma manera, declara la Federación que cuenta con RFC FNA8610235G5.

II.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.



F NAMCP

III.2. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados y/o asociados y/o familiares de los agremiados de la **F NAMCP**, los beneficios y ventajas de la **TARIFA PREFERENCIAL** por medio de la **Clave Única** para la Federación.

III.3. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en las oficinas de la **F NAMCP**, para que todas las personas enunciadas en el punto inmediato que antecede conozcan y puedan hacer uso de las pólizas de Quálitas.

III.4. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión de los beneficios que ofrecerá Quálitas.

III.5. Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que la **F NAMCP** promueva entre todas las personas enunciadas en el punto III.2 de las Declaraciones los beneficios que obtendrán al contratar una póliza con Quálitas.

Lo anterior, con el fin de que se sumen y obtengan beneficio todos los agremiados, y/o asociados y/o familiares de los agremiados.



FNAMECP

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en difundir los mismos tanto entre los socios y/o asociados y/o familiares de los agremiados y/o personas trabajadoras de la **FNAMECP**.

Para lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en que la **FNAMECP**, los dará a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y Quálitas proveerá del material digital necesario para la difusión, por medio de la FNAMECP, entre sus agremiados y/o asociados, relativo a campañas mensuales, beneficios, productos y servicios vigentes apoyará con lo relacionado a la distribución de dicho material.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **Quálitas** o de la **FNAMECP** será responsabilidad de **LAS PARTES** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DE QUÁLITAS. - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **QUÁLITAS** tendrá los siguientes compromisos:

Quedará establecido que los descuentos se darán a conocer en las reuniones que para tal efecto convocará la FNAMECP.

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación en materia de Seguros con los socios y/o asociados y/o familiares de los agremiados y personas trabajadoras que laboran en la **FNAMECP**.



FNAMEC

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA FNAMEC. - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, la **FNAMEC** tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados comunicando el Convenio, invitándolos a Sumarse a la Colectividad.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, LAS **PARTES** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación de la Colectividad.
- Adoptar aquellas acciones que **LAS PARTES** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia en la contratación de pólizas de seguro.
- Designar a los responsables de cada una de **LAS PARTES**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de Dos años. **LAS PARTES** podrán realizar modificaciones o adhesiones al Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **LAS PARTES**, puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra **PARTE** con una anticipación de treinta días naturales.



FNAMEC

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a **QUÁLITAS** y de la **FNAMEC** como agremiados, socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra **PARTE** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **LAS PARTES** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra **PARTE**, o hiciera que cualquier tercero crea que una de **LAS PARTES** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **LAS PARTES** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, la **FNAMEC** y el **QUÁLITAS** designan como responsables a:

I.- Por la **FNAMEC** al L.C.P., M.D.F. y M.S.S. Gerardo Ernesto Martínez Chávez con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal de la **FNAMEC** Correo electrónico: presidencia@fnamcp.org

II.- Por la compañía **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS** a la Lic. Araceli Torres Mercado, Correo electrónico: artorres@qualitas.com.mx

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito de la **PARTE** que así lo solicite a la otra con al menos cinco días hábiles de anticipación.